



2006-07
Certificación número 24

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del martes 12 de diciembre de 2006, tuvo ante su consideración una moción para que se remita a la Comisión de Asuntos Académicos la Resolución aprobada por la Facultad del Colegio de Artes y Ciencias del Recinto Universitario de Mayagüez en torno a la aplicación de la Certificación número 130 (1999-2000) de la Junta de Síndicos, que contiene el *Manual de Instrucciones y Procedimientos para el Registro y Codificación Uniforme de Cursos en la Universidad de Puerto Rico*.

Luego de la exposición de rigor, el Senado adoptó por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

El Senado Académico determinó remitir este documento a la consideración de la Comisión de Asuntos Académicos.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día dieciocho de diciembre de dos mil seis.

Sylvia Tubéns Castillo

Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Ram S. Lamba
Rector y Presidente
Senado Académico





Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Facultad de Artes y Ciencias

Faculty of Arts and Sciences, University of Puerto Rico, Mayagüez Campus

Oficina del Decano

Dean's Office

9 de noviembre de 2006

Sra. Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva
Senado Académico
Universidad de Puerto Rico en Cayey
Ave. Antonio R. Barceló
Cayey, PR 00736

Estimada señora Tubéns:

La Facultad del Colegio de Artes y Ciencias, en su reunión ordinaria del martes, 7 de noviembre de 2006, aprobó la resolución que se adjunta. Esta resolución se relaciona con la aplicación de la Certificación 130 de la Junta de Síndicos.

Cordialmente,


Moisés Orengo Avilés
Decano

MOA/ndg

Anejo

06 NOV 16 AM 9:09

Handwritten notes:
il
MOA
@mog

RESOLUCIÓN

Por Cuanto:

1. La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, en su Certificación No. 130, con fecha del 27 de abril de 2000, aprobó un *Manual de Instrucciones y Procedimientos para el Registro y Codificación Uniforme de Cursos en la Universidad de Puerto Rico* cuyo único objetivo era la creación de un "registro y codificación uniforme de cursos en la Universidad de Puerto Rico" para "agilizar procesos de traslado, equivalencias, convalidaciones y sustituciones".
2. La nota al calce del Anejo 2 de dicha Certificación 130 establece que el modelo de prontuario que precisamente constituye dicho Anejo tiene que ser utilizado en todas las unidades de la Universidad de Puerto Rico, a pesar de que el texto de la Certificación implica que dicho modelo es sólo un ejemplo.
3. La preparación del prontuario es una de las responsabilidades de cada profesor que dicta un curso, aun en los casos en que exista en su departamento una guía o "prontuario oficial" que defina el curso en mayor detalle que la descripción de catálogo.
4. Siempre que se cumplan los objetivos consistentes con la descripción y finalidad educativa de un curso según aprobado por la Facultad competente, detalles tales como la metodología a ser utilizada en la enseñanza, la bibliografía recomendada, el formato de la bibliografía, los métodos de evaluación, y el uso o desuso en el prontuario mismo de lenguaje que se allane a tendencias pedagógicas particulares quedan necesariamente a la discreción del profesor a cargo del curso.
5. La inclusión en el prontuario oficial o en la descripción de un curso de frases o verbos en conformidad con tendencias pedagógicas particulares, que no son inherentes al curso, que no tienen validez universal y que no son endosadas por todos los miembros de la facultad no tiene efecto alguno sobre la manera en que los profesores enseñan el curso, por lo que resulta irrelevante que se utilice dicha terminología en el prontuario o en la descripción del curso y exigir su uso conduce a una práctica mendaz.
6. La inclusión en el prontuario oficial o en la descripción de un curso de dicha terminología para promover tendencias pedagógicas particulares no se aviene con el objetivo explícito de la Certificación 130, que es únicamente "agilizar procesos de traslado, equivalencias, convalidaciones y sustituciones".
7. La competencia para evaluar la idoneidad de los cursos pertinentes a una facultad, y en particular su descripción de catálogo y su prontuario o prontuarios reside en la facultad misma, que en el caso de la Facultad de Artes y Ciencias tiene un procedimiento riguroso para realizar esta tarea.
8. La Vicepresidencia de Asuntos Académicos de la Universidad de Puerto Rico se ha arrogado la responsabilidad de revisar y aprobar o desaprobado las descripciones y prontuarios de cursos que han sido ya aprobados por todas las instancias académicas del Recinto.
9. La arrogación de dicha competencia por parte de la Vicepresidencia transgrede la potestad de las instancias académicas competentes del Recinto para aprobar o modificar cursos pertinentes a sus Facultades.
10. La arrogación de dicha competencia por parte de la Vicepresidencia vulnera el principio de libertad de cátedra, ya que interfiere directamente con la potestad y responsabilidad profesoral de preparar los prontuarios de sus cursos.
11. La intervención *ultra vires* de la Vicepresidencia en relación a las descripciones y prontuarios de cursos sometidos ha causado, directa o indirectamente, demoras excesivas y superfluas, en muchos casos por varios años luego de haber sido aprobados por las instancias académicas competentes del Recinto, en la inscripción de cursos en el registro maestro de la Universidad de Puerto Rico.
12. Actualmente hay más de cien cursos nuevos o revisiones ya aprobados por la Facultad de Artes y Ciencias, en decenas de casos hace más de un año, para los cuales no se ha completado el trámite en las instancias superiores debido principalmente a las exigencias adicionales relacionadas al Anejo 2 de la Certificación 130.

13. Con el interés de satisfacer las exigencias relacionadas al Anejo 2 de la Certificación 130, tanto el Decanato de Asuntos Académicos del Recinto como la Vicepresidencia de Asuntos Académicos emplean personal que tiene la facultad de revisar y rechazar la documentación de los cursos, aunque ya esta haya sido legítimamente aprobada por la Facultad o incluso por el Senado, devolviéndolos a los Departamentos de origen para gestionar cambios en las descripciones o prontuarios; cambios que no son posteriormente sometidos ni a la Facultad ni al Senado. Este procedimiento vulnera así doblemente la autoridad de la Facultad y la del Senado.

14. Se ha dado el caso en que dicho personal adscrito a la Vicepresidencia, por razones que no tienen que ver con el contenido del curso, incluso ha cambiado intencionalmente el nivel de un curso ya aprobado por todas las instancias del Recinto, asignándole numeración de curso subgraduado (4000) a un curso de nivel subgraduado avanzado/graduado introductorio (5000), acción tomada sin considerar las consecuencias académicas y programáticas que pudiera acarrear.

15. La demora por parte de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos para asignar codificaciones a cursos es una violación directa de la misma Certificación 130, la cual estipula que la Vicepresidencia tiene diez (10) días laborables, a partir de la fecha en que recibe la petición del recinto en cuestión, para asignar la codificación o veinte (20) días, si encuentra que tiene que determinar si hay cursos equivalentes en otros recintos. Esta demora contradice la intención expresa de la misma Certificación 130, que es únicamente "agilizar procesos de traslado, equivalencias, convalidaciones y substituciones".

16. Los requisitos innecesarios relacionados al Anejo 2 de la Certificación 130, así como las complicaciones burocráticas y demoras que han generado, tienen el efecto de desanimar a los miembros de la Facultad de revisar las descripciones de cursos existentes, de someter cursos nuevos al proceso reglamentario de creación, e incluso de crear programas académicos nuevos.

17. Dichas demoras atrasan innecesariamente la creación y revisión de cursos y programas en el Recinto Universitario de Mayagüez, con la consecuente ralentización del desarrollo de los programas académicos del Recinto, a cambio de un trámite de escasa o nula utilidad práctica.

18. La meta de la homologación de cursos en el sistema de la Universidad de Puerto Rico crea muchos más problemas que los que resuelve, pues la creación de una descripción y prontuario uniformes para cualquier curso en particular que sean óptimos simultáneamente para todas las unidades del sistema que ofrecen cursos equivalentes es una misión quimérica, cuyas revisiones en todo caso tendrían que ser aprobadas por todas estas unidades cada vez que alguna facultad decida realizar un cambio. Una tabla maestra de equivalencias cumpliría mucho más fácilmente con el propósito de "agilizar procesos de traslado, equivalencias, convalidaciones y substituciones" sin necesidad de requerir una "codificación uniforme de cursos".

Por tanto, la Facultad del Colegio de Artes y Ciencias del Recinto Universitario de Mayagüez resuelve:

1. Expresar su disgusto e inconformidad con la forma en que se aplica la Certificación 130 y en particular con el requerimiento de que los prontuarios de cursos tengan que corresponder a un modelo pedagógico predeterminado.

2. Expresar su preocupación por la demora existente en el proceso de codificación de cursos, la cual entorpece el desarrollo y revisión indispensable de los programas académicos.

3. Solicitarle al Rector y al Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez que atiendan prontamente la situación creada por la aplicación indebida de la Certificación 130, que ejerzan su autoridad para impedir que continúe el entorpecimiento del proceso de revisión y aprobación de cursos, y que además soliciten a la Junta de Síndicos que (a) deje sin efecto la nota al calce del Anejo 2 de la Certificación 130 y que (b) derogue o enmiende dicha Certificación 130 para desistir de la homologación de cursos en el sistema de Universidad de Puerto Rico.

4. Enviar copia de esta resolución a las otras facultades del Recinto Universitario de Mayagüez, a los senados académicos de todas las unidades del sistema, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a la Junta Universitaria, y a los miembros de la Junta de Síndicos.